

Atendiendo á la especial consulta que se
para este ramo de ganadería por lo que
Este periódico se publica todos los
días, excepto los domingos, y se suscribe
en la imprenta de Pina,
establecida en la calle de Atocha, núme-
ro 102, cuarto bajo.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



Atendiendo á la especial consulta que se
para este ramo de ganadería por lo que
Este periódico se publica todos los
días, excepto los domingos, y se suscribe
en la imprenta de Pina,
establecida en la calle de Atocha, núme-
ro 102, cuarto bajo.

Las estadísticas convenientes para la mejora de la
especie. No es nueva entre nosotros semejante
práctica, estos sementales han existido y
existen en algunas de nuestras pueblas con
nombre de toros de concejo y aunque no
se remitan á la redacción, esta-
blecida en la misma imprenta de Pina,
francos de porte, se convalidarán de
se recibirán.

Las estadísticas convenientes para la mejora de la
especie. No es nueva entre nosotros semejante
práctica, estos sementales han existido y
existen en algunas de nuestras pueblas con
nombre de toros de concejo y aunque no
se remitan á la redacción, esta-
blecida en la misma imprenta de Pina,
francos de porte, se convalidarán de
se recibirán.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Visto el informe de comision consultiva de
la cria caballar de esa provincia; atendidos los
importantes datos que contiene, y de conformi-
dad con su propuesta, la Reina (Q. D. G.) se ha
dignado disponer, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1.º Se aumenta hasta ocho sementales la do-
tacion del deposito de caballos padres, situado
en Guizo de Lipia.
- 2.º Se establecerá preferentemente, tan pron-
to como los recursos del ramo lo permitan, en
la Puebla de Tribes otra parada con seis caba-
llos para atender á las yeguas de Caldeas, Frietas,
Tribes, Viana, y demas de aquellas inmedi-
aciones. La comision propondrá por conducto de
V. S. la persona que convenga nombrar delega-
do en dicho punto; ocupándose desde luego en
inquirir el local conveniente para establecer el
deposito.
- 3.º Atendido á que el informe de la provin-
cia de Orense ha sido el primero que ha llegado
satisfaciendo las condiciones que el gobierno se
propuso al establecer las referidas comisiones
consultivas, es asimismo la voluntad de S. M.
que se den á V. S., á D. Pedro Ventura de Puga

y al marqués de Leis las gracias en el real nom-
bre, publicándose en la Gaceta y Boletín oficial
de este ministerio para su satisfaccion, y á fin de
que conste en esa provincia quiénes han atraido
sobre ella en este punto la real munificencia.

De real orden lo digo á V. S. para su satis-
faccion y conocimiento, dando á la comision el
que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 10 de febrero de 1848.—Brayo
Murillo.—Sr. gefe político de Orense.

El gefe político de Pontevedra ha dado cuen-
ta al gobierno de S. M. de que habia empezado
á hacerse extraccion de ganado vacuno para In-
glaterra, que sin duda seria mas activa con gran
beneficio de la agricultura, si encontrasen el
mercado convenientemente surtido, en cuyo caso
dejarian de frecuentar los de Holanda, Bélgica
y otros puntos en demanda de las carnes que
necesita aquella nacion para sus vastos consu-
mos. Observa el gefe político que la falta no
proviene tanto de escasez, cuanto de verse aquel
en lo general desprovisto de buen género, deduc-
ciendo de aqui la necesidad en que nos hallamos
de mejorar las razas de dicho ganado, dándole
las cualidades que le faltan, y que son tan faci-
les de obtener en nuestro pais. Uno de los me-
dios que al efecto propone es el de que se obli-
gue á los pueblas á tener uno ó mas toros que
sean necesarios para cubrir las vacas del distrito
municipal, en cuyos sementales se pueden buscar

Las cualidades convenientes para la mejora de la especie. No es nueva entre nosotros semejante práctica, estos sementales han existido, y aún existen en algunos de nuestros pueblos con el nombre de toros de concejo; y aunque no combinada aquella disposición como conviniera con un plan general, los resultados han sido sin embargo benéficos para la ganadería. S. M., apreciando debidamente la propuesta del referido funcionario, se ha dignado requerir acerca de ella la consulta del consejo real de agricultura, industria y comercio en seccion de agricultura:

- 1.º Para informar acerca de este punto de la comunicacion del jefe político.
- 2.º Acerca de la propuesta de un bien entendido sistema de premios provinciales, como uno de los mas poderosos estímulos para la mejora de esta clase de ganadería.

3.º Sobre que formule en fin un plan general para ella, bajo el cual tienda á conseguirla, convenientemente ilustrado el interés individual y auxiliado como corresponde por la bien acertada cooperación del gobierno en los puntos en que la necesite.

Y oído el parecer de la seccion, la Reina (que Dios guarde) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza en los presupuestos municipales el coste de la adquisicion y manutencion de uno ó mas toros sementales que sean necesarios para las vacas del distrito municipal, á razon de cuarenta y cinco á cincuenta de estas para cada uno.
- 2.º Los toros que se elijan para padres han de tener buen pelo y las anchuras convenientes, además de las circunstancias que marquen en cada pais personas conocedoras en este ramo de ganadería, advirtiéndose que los sementales no han de tener menos de tres años, ni exceder de cinco.
- 3.º De ellos usaran para sus vacas los ganaderos que gusten, quedando en libertad de beneficiarlas por otros suyos ó ajenos; pues el gobierno trata de proporcionar ventajas á la agricultura, y no de imponer trabas ni restricciones al interés particular.
- 4.º El gobierno se propone estimular á los ganaderos por medio de un bien entendido sistema de premios, algunos de los cuales se adjudicaran á los que presenten mejores crias, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias serán preferidas las que provengan de los toros del comun. La seccion de agricultura del conse-

jo real, de agricultura, industria y comercio queda encargada de proponer el antedicho sistema.

5.º Atendiendo á la especial consulta que se hace para este ramo de ganadería por lo que respecta á Galicia, Asturias, Provincias Vascongadas y demas del Norte de España, los toros que merecen la preferencia para aquellas vacas son los de la provincia de Avila; pues reúnen las circunstancias que generalmente se requieren, alzada conveniente y mansedumbre, y facilidad para su adquisicion y conduccion desde aquella á los puntos donde han de servir. Los gefes políticos de las referidas provincias cuidaran por tanto de que de esta se surtan las de su respectivo mando.

6.º Para la graduacion de las necesidades de cada localidad harán formar los gefes políticos una estadística de esta clase de ganadería; en el bien entendido, que como ya otra vez se ha manifestado, este ministerio dedicado por institucion esclusivamente á la produccion y fomento de la riqueza pública, es agena á todo interés é intencion fiscal.

7.º Asi para esta estadística, sin la cual es imposible adoptar ningun plan y sistema general, como para proponer las cualidades de especialidad que deban tener los sementales en cada provincia, y proceder, en su caso, á la aprobacion y compra de los toros que han de destinarse á aquel servicio, se valdrán los gefes políticos de las comisiones consultivas nombradas para la cria caballar, sin perjuicio de proponer á S. M. la agregacion á ellas de personas acreditadas por sus conocimientos especiales y prácticos en este importante ramo de ganadería. V. S. conocerá cuánta es la trascendencia de estas disposiciones, y cuán poderosamente han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza pecuaria, y por consecuencia de la agricultura, á quien son de tan poderoso auxilio la fuerza animal de toda clase de ganados y los abonos que producen. Decidido el gobierno de S. M. por tanto á conceder á este ramo la mas privilegiada atencion, mirará como un servicio particularmente digno de su real benevolencia el celo que V. S. y la comision consultiva despleguen para contribuir al logro de sus benéficas intenciones.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.
—Bravo Murillo.—Sr. jefe político de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de estancadas ha comunicado a esta intendencia con fecha 7 del actual la real orden siguiente:

El Sr. secretario del despacho de hacienda dice con esta fecha al del de la gobernacion del reino lo que sigue: La Reina gobernadora ha tenido a bien mandar que se haga estension a todas las provincias del reino la real orden comunicada a ese ministerio en 7 de enero ultimo, de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida a V. E. como lo verifico, con objeto de evitar los perjuicios que sufre la real hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo publico, se sirva disponer por esa secretaria del despacho la comunicacion de las correspondientes ordenes para que las autoridades locales en las espresadas provincias, eviten el embargo de todos los transportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos a recibir los cargamentos de efectos estancados. Y de real orden comunicada por el referido Sr. secretario lo traslado a V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Y habiendo oido a esta direccion los contratistas generales de conducciones de efectos estancados D. Antonio Miranda e hijo, solicitando que se observe puntualmente lo dispuesto en la anterior real orden, he resuelto reproducirla a V. E. para que haciendola publicar nuevamente en el Boletin oficial de esa provincia, poniendose de acuerdo con el jefe superior politico de la misma, procure que tenga cumplimiento lo que en aquella se dispone. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad se inserta en este periodico para que por las autoridades locales a quienes compete, se lleve a debido efecto. Madrid 18 de febrero de 1848. Lorenzo Flores Calderon.

Los papeles que a continuacion se expresan podran presentarse a la comision revisora de pensiones de esclaustrados de esta provincia (situada en la casa de los Condes) a fin de enterarse de los documentos que son necesarios para que no sufran retraso las instancias que tengan pendientes en solicitud de dichos devengados por religiones que han fallecido. Y en vista de los que han solicitado y motivo de sus solicitudes.

Doña Maria Mercedes Teresa Tecla de Iratorta

y Leon como heredera de D. Jose Leon, presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Felipe Lopez Baldemora, como heredero de don Tadeo Rodriguez Cabriada presbitero esclaustrado de premostratenses.

Doña Maria Sanchez, como heredera de D. Antonio Perez presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Nicanor Ascanio, como heredero de D. Pedro Jose Rodriguez presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Fernando Magdalena, como heredero de don Joaquin Fernandez Junquera presbitero esclaustrado de capuchinos.

D. Vicente Rodriguez, como heredero de D. Jacinto Sanchez de la Nieta lego de trinitarios.

D. Pedro Balsera, como heredero de D. Fermin Rivero presbitero esclaustrado de jesuitas.

D. Gabriel Martinez, como heredero de D. Vicente Melero lego de gilitos.

Doña Petra Garcia, como heredera de D. Natalio Felipe Redondo presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Mariano Dominguez, como heredero de Don Fernando Dominguez Escribano presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Jose Figuerola, como heredero de D. Casimiro Garcia lego de carmelitas.

Doña Petra Ramos, como heredera de D. Domingo Nieto presbitero esclaustrado de agustinos.

Doña Leocadia Crespo, como heredera de D. Jose Crespo lego de franciscos.

D. Juan Collar, como heredero de D. Joaquin Collar lego de capuchinos.

D. Juan Alvarez, D. Baltasar Noval y el señor marqués del Surco como herederos de D. Rafael Fernandez presbitero esclaustrado de bernardos.

D. Luis Fernandez Romero, como heredero de D. Manuel Rivera Puyme presbitero esclaustrado de clerigos menores.

Doña Teresa Villar, como heredera de D. Agustin del Villar presbitero esclaustrado de franciscos.

D. Ramon Casavella, como heredero de D. Agustin Casavella lego de trinitarios.

Madrid 16 de febrero de 1848. Lorenzo Flores Calderon.

Direccion general de obras publicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de marzo proximo, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en la calle de Torija y en la provincia

de Burgos ante el señor jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzón, situado en la carretera de Madrid a Burgos, por el término de dos años y la cantidad mejor admisible de 33000 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán manifestado en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espasado gobierno político. Madrid 16 de febrero de 1848. G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés ha acordado celebrar el segundo remate de los derechos de consumo de tocino, manteca, embutidos y demás referente a esta especie en el corriente año el día 29 del presente, en el que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de 8173 reales, importe de las dos terceras partes de la fijada por tipo, y su tercero y último el 5 de marzo inmediato, de diez a doce de sus mananas, en la sala consistorial.

En los mismos días, sitio y hora y con la suficiente autorización tendrá efecto el arrendamiento de los prados de las prados correspondientes a los propios por cada el presente año, con arreglo a la usacion practicada, advirtiéndose que en esta subasta se han de observar los artículos de la ordenanza de pontes que tienen relacion con esta clase de acuerdos.

Con permiso del Excmo. Sr. jefe superior político de la provincia, se subastan en la villa de Aldea del Fresno el día 19 de marzo próximo venidero y hora de las tres de la tarde, las lenas de encina de ranceo de la dehesa Hernan Vicente de su jurisdiccion suficientes a cubrir el número de 1800 arrobas de carbon tasadas a tres rs. cada una. Por tanto este ayuntamiento invita a los interesados.

El ayuntamiento del real sitio de S. Lorenzo ha acordado sacar a subasta el arriendo para la temporada del verano próximo, del teatro correspondiente a bienes comunes del mismo, con inclusion de las habitaciones que siempre se han cedido a los actores, bajo de las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, advirtiéndose que la subasta se halla actualmente con mejoras considerables para comodidad del público, y que su único remate tendrá efecto el domingo 19 de marzo próximo desde las once de la mañana en adelante.

El ayuntamiento de Atalaya, previa autorización del Excmo. Sr. jefe político de la provincia, saca a pública subasta el arrendamiento de dos tejares próximos a la barra de los propios de la ciudad por el corriente año, estando señalado para su remate el día 27 del actual desde las once de la mañana en adelante en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

MERCADO

Madrid 23 de febrero.

Trigo de 56 a 66 rs. vn fanega.

Cebada de 26 a 29 id. id.

Aceite de 58 a 64 rs. arroba.

Id. crudo a 66 id. id.

ADVERTENCIAS

Habiendo sido inútiles con respecto a muchos ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cuantas escitaciones se les han dirigido para que satisfagan los descubierto que tienen de suscripción a este periódico, el Editor se ve en la sensible necesidad de recordarlo de nuevo a dichas corporaciones, esperando no le pondrán en el caso de reclamar del señor Jefe político los auxilios a que tiene derecho, si, como no espera, desoyesen nuevamente sus advertencias.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados a la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evolucion y conservacion de la riqueza inmoble, cultivo y ganaderia, los cuales se expenden para los ayuntamientos y particulares a precios arreglados.